

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0146-R

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 ibídem señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 1402 del Código Civil señala que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta";

Que, el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece el objeto y ámbito de aplicación, señalando: "*El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.*";

Que, el artículo 2 del mencionado Reglamento, determina: "*Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*";

Que, el artículo 130 del Reglamento Ibídem, en lo concerniente a las transferencias gratuitas, consagra: "*Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, (...). Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. b) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.*";

Que, el artículo 131 del mencionado Reglamento, dispone: "*A efecto de que la máxima autoridad, o su*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0146-R

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”;

Que, el artículo 132 del mismo Reglamento, dispone: “*El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.”;*

Que, el artículo 133 del Reglamento Ibídem, sobre la entrega recepción, preceptúa: “*Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.”;*

Que, el artículo 159 del mencionado Reglamento, al referirse al traspaso de bienes, expresa: “*Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”;*

Que, el artículo 160 del mentado Reglamento, respecto de la duración, señala: “*Podrá efectuarse el traspaso a perpetuidad, plazo o tiempo fijo, en cuyo caso no será menor de un año ni mayor de cinco años. Cuando el traspaso fuere a tiempo fijo su duración podrá ampliarse, al cabo de los cinco primeros años, si las circunstancias que lo motivaron no hubieren variado. Sin embargo, si no hubo notificación de cualquiera de las partes de darlo por terminado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo, el traspaso se entenderá renovado en los mismos términos. Podrá también transformarse un traspaso a tiempo fijo, en uno a perpetuidad si las circunstancias lo ameritan.”;*

Que, el artículo 161 del citado instrumento, dispone: “*Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento, en lo que corresponda.”;*

Que, con Oficio No. FA-OCFD-2019-231-O de 17 de diciembre de 2019, suscrito por el mayor Téc. Av. Carlos Morales Sánchez, Oficial Coordinador FAE-DGAC, informa que con el fin de dar cumplimiento a la disposición emitida por el señor Comandante del Comando de Operaciones Aéreas y Defensa, mediante oficio No. FA-BX-BX-B-2019-0781-OF de 16 de diciembre del 2019, relacionado al sistema de ayudas para la navegación aérea del Aeródromo de la Base Aérea de Taura, solicita al Director General de Aviación Civil, se digne autorizar y disponer la donación de los equipos electrónicos de las radioayudas (VOR 585B, DME, ILS etc.); para obtener sus repuestos y de esta forma habilitar los sistemas que están instalados en el Ala de Combate

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0146-R

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

No. 21.

Que, mediante Oficio No. DGAC-DADM-2021-0163-O de 15 de julio de 2021, la Directora Administrativa de la época, remite a la Directora Nacional Administrativa del Ministerio de Educación el listado de los bienes solicitados para transferencia gratuita por parte de la FAE y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, mediante Oficio No. MINEDUC-DNA-2021-00283-OF de 20 de julio de 2021, la Directora Nacional Administrativa del Ministerio de Educación informa a la Directora Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil de la época, lo siguiente: “Se determinó que los mismos no son de utilidad para esta Cartera de Estado, por lo tanto no es susceptible de donación para las instituciones educativas, por lo que se debería continuar con lo dispuesto en el Acuerdo No. 067-CG-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la Contraloría General del Estado.”;

Que, mediante Oficio No. FA-OCFD-2021-0206-O, de 29 de septiembre de 2021, el Mayor Plto. Avc. Jorge Villacreses Morales, Oficial Coordinador FAE-DGAC, solicita al Director General de Aviación Civil: En alcance Oficio No. FA-OCFD-2019-231-O de diciembre 17 de 2019, *se digne autorizar y disponer a quien corresponda se analice la posibilidad de entregar en calidad de donación los equipos electrónicos de las radioayudas (VOR 585B, DME, ILS etc.) que se dieron de baja del punto de notificación NIPON (Ambato), para obtener sus repuestos y de esta forma habilitar los sistemas que están instalados en el Ala de Combate No. 21”;*

Que, mediante memorando No. DGAC-DADM-2021-2644-M de 07 de octubre de 2021, la Dirección Administrativa, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera “autorizar la conformación de las comisiones para la constatación física de: Equipos electrónicos de las radioayudas (VOR 585B, DME, ILS etc.) (...).”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. DGAC-DADM-2021-2644-M, la Coordinación General Administrativa Financiera, establece: “*Autorizado, continuar debido proceso*”;

Que, mediante memorando No. DGAC-DADM-2021-2740-M de 18 de octubre de 2021, la Directora Administrativa solicita a la Dirección de Auditoría Interna: “*la participación de un funcionario del equipo de auditoría interna en calidad de observador en los procedimientos de constatación física descritos; los cuales se encuentran planificados en los próximos días en la ciudad de Latacunga y Ambato.*”;

Que, mediante memorando No. DGAC-DADM-2021-2767-M de 20 de octubre de 2021, la Directora Administrativa solicitó al Director de Servicios de Navegación Aérea: “*se disponga la colaboración del señor Mgs. Simón Culqui, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de realizar la constatación física de los bienes ubicados en la estación NITON (Ambato) el día jueves 21 de octubre de 2021, para esta diligencia asistirán los miembros de la comisión autorizados por la Coordinación General Administrativa Financiera mediante hoja de ruta del memorando No. DGAC-DADM-2021-2644-M.*”;

Que, mediante memorando No. DGAC-DAIN-2021-0186-M de 28 de octubre de 2021, el Director de Auditoría Interna informa a la Directora Administrativa que: “*En respuesta al memorando No. DGAC-DADM-2021-2740-M de 18 de octubre de 2021, mediante el cual solicitó la participación de un funcionario del equipo de auditoría interna en calidad de observador en los procedimientos de constatación física, pongo a su conocimiento, que el personal de Auditoría Interna se encuentra ejecutando dos acciones de control relacionadas a contratación pública, y al cumplimiento de recomendaciones, motivo por el cual no se puede asignar personal alguno; sin embargo, estamos dispuestos a asesorar a su equipo, sin que esto implique vinculación en la toma de decisiones, conforme lo determina el artículo 31, número 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.*”;

Que, mediante memorando No. DGAC-SELT-2021-2898-M de 9 de noviembre de 2021, el Mgs. Simón Eduardo Culqui Panchi, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, remite a la Directora Administrativa, el informe técnico de los equipos electrónicos de la estación Nitón, adjuntando el detalle de cada uno de los módulos del equipo DME a ser entregado por parte de la DGAC a la FAE, de conformidad con los siguientes

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0146-R

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

cuadros:

Acta del listado de los módulos del equipo DME a ser entregados por parte de la DGAC a la FAE:

COMPONENTE	MODELO/PARTE	SERIE	Nro. INVENTARIO
Equipo DME	WILCOX 596B		
DME TEST	098205-0200	304	013270330030
DME CONTROL	098204-0200	314	X
DME MONITOR 1	098207-0200	469	X
DME MONITOR 2	098207-0200	464	X
DME TRANSPONDER 1	098203-0200	525	X
DME TRANSPONDER 2	098203-0200	514	X

Acta del listado de los módulos equipos VOR POS 1 a ser entregados por parte de la DGAC a la FAE:

COMPONENTE	MODELO/PARTE	SERIE	Nro. INVENTARIO
Equipo VOR POS 1	VOR 585 B		013270330031
MONITOR	098282-0102	243	013273415017
LOCAL CONTROL	098267-0200	253	X
UNIDAD DISTRIBUCION RF			X
GONIOMETRO	098279-0100	882	X
TRANSMISOR	098230-0100	406	X
MODULADOR	098281-0100	411	X

Acta del listado de los módulos equipos VOR POS 2 a ser entregados por parte de la DGAC a la FAE:

COMPONENTE	MODELO/PARTE	SERIE	Nro. INVENTARIO
Equipo VOR POS 2			013270330026
MONITOR	098282-0102	164	X
GONIOMETRO	098279-0100	487	X
TRANSMISOR	098230-0100	822	X
MODULADOR	098281-0100	410	X

Dentro de este informe constan las conclusiones:

- La estación VOR/DME, cumplió su vida útil hace 28 años, es completamente obsoleto
- La empresa WILCOX fabricante de los equipos cerro y ya no existen repuestos
- El equipo DME se encuentra fuera de servicio las 2 posiciones
- El equipo VOR se encuentra fuera de servicio las 2 posiciones
- Se publicó en el AIP el cierre definitivo de la estación VOR/DME de Nitón en el año 2018
- Como responsable del área CNS del aeropuerto internacional alternativo Cotopaxi, cumpla con informar a través del presente informe técnico el estado actual de los equipos VOR/DME.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0146-R

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Constan además las recomendaciones:

- "La caseta del sistema VOR/DME de Nitón, no se puede dismantelar o donar por cuanto actualmente dentro de esta se encuentran funcionando 2 equipos VHF MARCONI de propiedad de la DGAC, que prestan servicios a la navegación aérea.
- Se debe mantener 2 gabinetes que están dentro de la caseta. El un gabinete está ocupado con dos equipos y un filtro de frecuencia de ruta. El segundo gabinete necesitamos para poner nuestros equipos en la torre de control del aeropuerto internacional Cotopaxi. El tercer gabinete se lo puede entregar en donación".

Que, mediante memorando No. DGAC-DFIN-2021-2016-M de 11 de noviembre de 2021, la Directora Financiera remite a la Directora Administrativa, el Registro Contable de los bienes: (... equipos electrónicos de las radio-ayudas (CVOR/DME), mismos que se encuentran revalorizados en el año 2018, sin embargo se remite el valor en libros actualizados a noviembre de 2021, según consta en el cuadro siguiente:

CODIGO DEL BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR EN LIBROS
013270330026	VOR MODELO 585-B (NITON)	141.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	USD33.875,00
013270330030	DME CON 2 TRANSCPTOR, 2 MONITOR, UNIDAD DE CONTROL (NITON)	141.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	USD10.162,50
013273415017	VOR MONITOR CONTROL GNERADOR GONIOMETER TRANSIMETER RACK	141.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	USD 101.625,00
013270330031	SISTEMA VOR MONITOR MODELO 585-B (NITON)	141.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	USD 135,50

Que, mediante Informe Administrativo Previo de Proceso de transferencia de equipos electrónicos VOR/DME Nitón, suscrito por la Ing. Wendy Vega, analista de proveeduría, Lcdo. Edison Villarruel Analista Administrativo e Ing. Andrea Arcos Directora Administrativa, consta los bienes solicitados para transferencia de conformidad con los siguientes cuadros:

COMPONENTE	MODELO/PARTE	SERIE	Nro. INVENTARIO
Equipo DME	WILCOX 596B		
DME TEST	098205-0200	304	013270330030
DME CONTROL	098204-0200	314	X
DME MONITOR 1	098207-0200	469	X
DME MONITOR 2	098207-0200	464	X
DME TRANSPONDER 1	098203-0200	525	X
DME TRANSPONDER 2	098203-0200	514	X

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0146-R

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

COMPONENTE	MODELO/PARTE	SERIE	Nro. INVENTARIO
Equipo VOR POS 1	VOR 585 B		013270330031
MONITOR	098282-0102	243	013273415017
LOCAL CONTROL	098267-0200	253	X
UNIDAD DISTRIBUCION RF			X
GONIOMETRO	098279-0100	882	X
TRANSMISOR	098230-0100	406	X

COMPONENTE	MODELO/PARTE	SERIE	Nro. INVENTARIO
Equipo VOR POS 2			013270330026
MONITOR	098282-0102	164	X
GONIOMETRO	098279-0100	487	X
TRANSMISOR	098230-0100	822	X
MODULADOR	098281-0100	410	X

Dentro de este informe se establece las siguientes conclusiones:

- “Conforme el informe emitido por el señor Simón Eduardo Culqui, Analista CNS para la navegación Aérea 1, se concluye que los Equipos VOR/DMR son obsoletos, los mismos cumplieron su vida útil, y la empresa fabricantes de estos equipos cerró y no existen repuestos o equipos similares para su reposición en el mercado”.
- “De acuerdo al Art. 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; se concluye que no es conveniente el remate o venta de los equipos de radio ayuda en virtud del estado en el que se encuentran, los equipos son obsoleto y su uso ha sido reemplazado por otras tecnologías, es importante mencionar que ya no existen repuestos en el mercado; por lo cual los equipos servirán únicamente para el uso de la FAE, puesto que utilizarán sus partes para habilitar su sistema CVOR en el Ala de combate Nro. 21 en beneficio de la seguridad operacional aeronáutica del País.
- En aplicación del Art. 132 del mismo reglamento el valor de los bienes objeto de transferencia gratuita es el que consta en los libros es de USD 145.798 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100”

Se recomienda:

- “Conforme la normativa legal vigente, y en virtud que los equipos Electrónicos de las Radio-Ayudas (CVOR/DME) son obsoletos y se encuentran inutilizados por la Dirección General de Aviación Civil, se recomienda la transferencia de los bienes (exceptuando la caseta VOR) y la elaboración del instrumento legal pertinente a fin de viabilizar la misma.”

Que, Mediante memorando No. DGAC-DADM-2021-3030-M de fecha 12 de noviembre del 2021, la Directora Administrativa solicita al señor Director General de la Aviación Civil, “(...) de la manera más comedida se autorice la transferencia de los equipos electrónicos de las radio-ayudas (VOR 585B, DME, ILS etc.) a favor de la FAE, y solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica se elabore el instrumento legal pertinente”;

Que, con memorando No. DGAC-DASJ-2021-1162-M de 17 de diciembre del 2021, la Directora de Asesoría Jurídica emite el informe legal sobre la solicitud de transferencia de manera gratuita de los equipos electrónicos de las radio-ayudas (VOR 585 B, DME, ILS, etc.), toda vez que se cuenta con los respectivos informes técnico, administrativo y financiero, por cuanto cumplen con lo previsto en los Arts. 130 al 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0146-R

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Público;

Y, de acuerdo a la Normativa Legal Vigente, y en virtud de que los bienes pertenecientes a la Dirección General de Aviación Civil, han dejado de usarse por parte de la Institución, recomienda la donación, y la elaboración de Instrumento legal pertinente a fin de viabilizar la misma;

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1. – Avocar conocimiento y acoger el informe legal contenido en memorando No. DGAC-DASJ-2021-1162-M de 17 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica sobre la viabilidad de la entrega en donación de equipos electrónicos de las radioayudas VOR 585, DME, ILS, a favor del Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Ecuatoriana, y los informes previos, contenidos en el memorando No. DGAC-DADM-2021-3030-M de 12 de noviembre de 2021, presentado por la Dirección Administrativa, en virtud del Informe administrativo suscrito por los servidores de la Dirección Administrativa, Financiera y Navegación Aérea, en la que recomiendan la transferencia de los equipos electrónicos de las Radioayudas CVOR/DME, bajo la figura de donación, y que constan en los libros por un valor de: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 145.798,00), en concordancia con lo dispuesto en el memorando No. DGAC-DFIN-2021-2016-M de 11 de noviembre del 2021, emitido por la Directora Financiera, cuyo detalle se desglosa a continuación:

CODIGO DEL BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR EN LIBROS
013270330026	VOR MODELO 585-B (NITON)	141.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	USD33.875,00
013270330030	DME CON 2 TRANSEPTOR, 2 MONITOR, UNIDAD DE CONTROL (NITON)	141.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	USD10.162.50
013273415017	VOR MONITOR CONTROL GNERADOR GONIOMETER TRANSIMETER RACK	141.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	USD 101.625,00
013270330031	SISTEMA VOR MONITOR MODELO 585-B (NITON)	141.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	USD 135,50

Artículo 2.- Transferir, a título gratuito, a favor del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Ecuatoriana, bajo la figura de donación, los bienes muebles, cuya descripción y características se detallan inmediatamente:

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0146-R

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

COMPONENTE	MODELO/PARTE	SERIE	Nro. INVENTARIO
Equipo DME	WILCOX 596B		
DME TEST	098205-0200	304	013270330030
DME CONTROL	098204-0200	314	X
DME MONITOR 1	098207-0200	469	X
DME MONITOR 2	098207-0200	464	X
DME TRANSPONDER 1	098203-0200	525	X
DME TRANSPONDER 2	098203-0200	514	X

COMPONENTE	MODELO/PARTE	SERIE	Nro. INVENTARIO
Equipo VOR POS 1	VOR 585 B		013270330031
MONITOR	098282-0102	243	013273415017
LOCAL CONTROL	098267-0200	253	X
UNIDAD DISTRIBUCION RF			X
GONIOMETRO	098279-0100	882	X
TRANSMISOR	098230-0100	406	X

COMPONENTE	MODELO/PARTE	SERIE	Nro. INVENTARIO
Equipo VOR POS 2			013270330026
MONITOR	098282-0102	164	X
GONIOMETRO	098279-0100	487	X
TRANSMISOR	098230-0100	822	X
MODULADOR	098281-0100	410	X

Artículo 3.- Aprobar la baja de los registros contables de la institución el valor de los bienes muebles descritos en el artículo precedente, pertenecientes a la DGAC, a ser entregados en donación, al Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Ecuatoriana, de conformidad con los artículos 10, 132 y demás del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera, lleven a cabo las acciones correspondientes para eliminar de los inventarios de los bienes, específicamente del sistema de activos fijos y del sistema contable de la Dirección General de Aviación Civil de los bienes que se hacen referencia en esta Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 5.- Autorizar a las Direcciones Financiera, Administrativa, Activos Fijos y a los servidores que directamente se encuentren encargados de la custodia o administración de los bienes muebles detallados en el artículo 2, a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo 6.- Disponer que la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda a la elaboración del respectivo contrato de Donación de los bienes muebles que se refiere el artículo 2 de esta Resolución, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la materia.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0146-R

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Dirección Administrativa para que efectúen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 8.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DADM-2021-3030-M

Anexos:

- dgac-selt-2021-2898-m.pdf
- dgac-dain-2021-0186-m.pdf
- dgac-dsop-2021-1851-m.pdf
- informe_tecnico_niton_actualizado_nov_2021-signed0982388001636639129.pdf
- oficio_fae0235786001636639928.pdf
- aip0202920001636640132.pdf
- 1_acta_de_inicio_contatacion_vor_niton-signed-signed-signed-signed.pdf
- 2_acta_de_finalizaciOn_de_constataciOn_fisica_vor_niton-signed-signed-signed-signed.pdf
- dgac-dasj-2021-1162-m_informe_legal_radioayudas_a_favor_de_fae.pdf

Copia:

Señora Abogada
Alicia Domenica Loor Espinoza
Asesor 4

Coronel
Vicente Washington Lascano Aguirre
Asesor Institucional 5

Señora Doctora
Mónica Patricia Paredes Márquez
Abogado 2

Señora Doctora
Miriam Patricia Rodríguez Bermeo
Abogado 2

Señor Doctor
Vicente Yobani Zambrano Campoverde
Abogado 2

Señor Magíster
Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas
Director de Servicios de Navegación Aérea

Señora Técnica

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0146-R

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

aa/vz/ra/al